



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 5647 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-447/2016) de fecha 8 de junio de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 20723

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 5648 Extracto de la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas por paralización temporal de actividad de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. 20757

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 5649 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales. 20759

- 5650 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 4.º Organizaciones Empresariales de la Economía Social. 20761

- 5651 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 5.º Inversiones en Economía Social. 20763

- 5652 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 6.º Asistencia Técnica en Economía Social. 20765

- 5653 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 7.º Economía Social en la Universidades Públicas. 20766

- 5654 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 2.º Aportaciones en Economía Social. 20767

- 5655 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social. 20769

BORM

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5656 Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante la que se establecen las bases reguladora para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

20771

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5657 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil.

20798

Consejería de Educación y Universidades

5658 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Asicat" de Alcantarilla. Código 30020340.

20800

5659 Resolución de 7 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia. Código 30018692.

20802

5660 Resolución de 13 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia. Código 30006380.

20804

5661 Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convoca las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.

20806

4. Anuncios**Consejería de Educación y Universidades**

5662 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/32/2016.

20821

II. Administración General del Estado**Consejo General del Poder Judicial****Consejo General del Poder Judicial**

5663 Real Decreto 257/2016, de 10 de junio, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero.

20823

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

5664 Procedimiento ordinario 192/2015. 20824

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

5665 Despido/ceses en general 155/2016. 20826

De lo Social número Cuatro de Jaén

5666 Procedimiento ordinario 669/2015. 20828

IV. Administración Local

Cartagena

5667 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y/o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales. 20829

Cieza

5668 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida y alojamiento de animales abandonados y retirada y tratamiento de animales muertos. 20831

San Pedro del Pinatar

5669 Anuncio de licitación para autorizaciones instalaciones de temporada en ZDPMT-Explanada de Lo Pagán, Paseo marítimo de El Mojón. 20833

Totana

5670 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2016. 20835

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Este Alhama de Murcia" (en formación)

5671 Convocatoria a Asamblea General. 20836

Taller San Bartolomé, Sociedad Cooperativa

5672 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 20837

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

5647 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-447/2016) de fecha 8 de junio de 2016, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2016 (BORM 19 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir

a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos

docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>) o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada

por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar

en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de junio de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza Número: 46/2016

Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO

Departamento: MATEMÁTICAS

Docencia en: Funciones de Varias Variables III.

Investigación en: Relaciones entre Análisis Funcional, Teoría de Conjuntos y Combinatoria Infinita (1202.99).

Código de la plaza: 211121

Plaza Número: 47/2016

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Departamento: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Docencia en: Anatomía Humana.

Investigación en: Desarrollo y Estructura del Bulbo Raquídeo (2499).

Código de la plaza: 211155

Plaza Número: 48/2016

Área de Conocimiento: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Fuentes de la información.

Investigación en: Fuentes de la Información (5701.99).

Código de la plaza: 211163

Plaza Número: 49/2016

Área de Conocimiento: BOTÁNICA

Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL

Docencia en: Diversidad Vegetal.

Investigación en: Briología (2417.01).

Código de la plaza: 211134

Plaza Número: 50/2016

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Código de la plaza: 211162

Plaza Número: 51/2016

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Diseño Instruccional y Adaptaciones Curriculares para Necesidades Específicas en Audición y Lenguaje.

Investigación en: Discapacidad, Percepción Social de la Discapacidad (5802.99).

Código de la plaza: 211161

Plaza Número: 52/2016

Área de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Departamento: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Docencia en: Prescripción de la Actividad Físico-Deportiva Saludable.

Investigación en: Morfogeometría y Biomecánica de la Córnea Humana (2406.99). Estilo de Vida, Actividad Física y Bienestar de la Población Adulta Española.

Código de la plaza: 211160

Plaza Número: 53/2016

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Representaciones Escultóricas del Cuerpo Humano.

Investigación en: Escultura (6203.09). Estudios sobre Masculinidad y Práctica Artística (6299). Teoría Queer y Producción Artística (62.99).

Código de la plaza: 210856

Plaza Número: 54/2016

Área de Conocimiento: HISTORIA ANTIGUA

Departamento: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Docencia en: Historia Antigua Universal.

Investigación en: Termalismo Antigo (5599).

Código de la plaza: 211159

Plaza Número: 55/2016

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Docencia en: Bases de datos, Procesos de Desarrollo de Software e Inteligencia de Negocio.

Investigación en: Patrones Secuenciales, Visualización y Reglas para Ayuda a la Decisión Clínica en Uso Racional de Antibióticos (1203.99). Análisis de Datos en Cronobiología (1203.99).

Código de la plaza: 211156

Plaza Número: 56/2016

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA



Docencia en: Microbiología. Microbiología Ocular.

Investigación en: Fisiología Bacteriana (2414.02). Metabolismo Bacteriano (2414.03). Bacteriología (2414.04). Bacteriófagos (2414.05).

Código de la plaza: 211154

Plaza Número: 57/2016

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Docencia en: Nutrición Animal.

Investigación en: Nutrición (3104.06).

Código de la plaza: 211157

Plaza Número: 58/2016

Área de Conocimiento: TOXICOLOGÍA

Departamento: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Docencia en: Toxicología, Toxicología Alimentaria y Toxicología Ambiental.

Investigación en: Toxicología (3214).

Código de la plaza: 211158



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANÁLISIS MATEMÁTICO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 46/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jesús María de la Trinidad Fernández Castillo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
SECRETARIO: Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ginés López Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Aníbal Francisco Javier Molto Martínez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Ángel Ferrández Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Manuel José González Ortiz, Catedrático de la Universidad de Cantabria.
SECRETARIO: Don Francisco Luis Hernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Don Antonio Suarez Granero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Enrique Alfonso Sánchez Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Hernández Cifre, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 47/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Victoriano Puelles López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 2º: Doña Carmen Díaz Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Doña María Caballero Bleda, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Ángel Armengol Butrón de Mujica, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SECRETARIA: Doña Margarita Martínez de la Torre Fox, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Virginio García Martínez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 2º: Doña María Elena Martín-Orozco Santiago, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Isabel Hernández García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 48/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Luis Miguel Moreno Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Antonio Moreiro González, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.
VOCAL 2º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Isabel María Milagrosa García Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Desamparados García Cuadrado, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ernest Abadal Falgueras, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Don Isidoro Gil Leiva, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Sicilia Piñero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "BOTÁNICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 49/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Guerra Montes, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Teresa Gallego Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1°: Don José María Egea Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2°: Doña María Mar Torralva Forero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Don Francisco de Asís Collantes Alcaraz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Flores Moya, Catedrático de la Universidad de Málaga.
SECRETARIA: Doña María Jesús Cano Bernabé, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1°: Doña Hermelinda Marina Aboal Sanjurjo, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2°: Don Juan Antonio Delgado Iniesta, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Doña María Dolores García García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 50/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Carmen López Aniorte, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Francisco Javier Fernández Orrico, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

VOCAL 2º: Doña Carolina San Martín Mazucconi, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 3º: Doña Carmen Viqueira Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Francisca María Ferrando García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Antonio Fernández Avilés, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Doña Nuria García Piñeiro, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Doña María Nieves Moreno Vida, Catedrática de la Universidad de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 51/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Monserrat Vila Suñe, Profesora Titular de la Universitat de Girona.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Forteza Forteza, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan José Bueno Aguilar, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.
VOCAL 1º: Doña Rosa Eva Valle Florez, Profesora Titular de la Universidad de León.
VOCAL 2º: Don Antonio Fernández Cano, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

AREA DE CONOCIMIENTO: "EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 52/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Vizquete Carrizosa, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

SECRETARIO: Don Alfonso Valero Valenzuela, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Sergio José Ibáñez Godoy, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 2°: Don Arturo Díaz Suarez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Guillermo Jorge Olcina Camacho, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Saenz-López Buñuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.

SECRETARIO: Don Luis Conte Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Francisco Javier Sampedro Molinuevo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2°: Don Enrique Ortega Toro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Rafael Timón Andrada, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ESCULTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 53/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Isabel Domenech Ibáñez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Juan Vicente Aliaga Espert, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Ana Navarrete Tudela, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Don David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 3º: Don Xoxe Manuel Buxan Bran, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Alfonso del Río Almagro, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Doña Ana Gallinal Moreno, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Sagrario Aznar Almazán, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA ANTIGUA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 54/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Córdoba Zoilo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
SECRETARIO: Don Rafael González Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Cid López, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.
VOCAL 2º: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Abascal Palazón, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIA: Doña María del Rosario Hernando Sobrino, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Doña Susana Reboreda Morillo, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 2º: Don Juan Hernández Franco, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 55/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Jesualdo Tomas Fernández Breis, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Rafael Valencia García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Roque Luis Marín Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Tomás Palma Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Carlos Trujillo Mondejar, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Joaquín Nicolás Ros, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Gregorio Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Miguel Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MICROBIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 56/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Sánchez Amat, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Teresa Soto Pino, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Enriqueta Arias Fernández, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.
VOCAL 2º: Doña Marta Fontes Bastos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro María Prieto Corrales, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Doña María Jerónima Vicente Soler, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Torrella Matéu, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Juana Pérez Torres, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña Montserrat Elías Arnanz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 57/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Josefa Madrid Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María de la Luz García Pardo, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 3º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Dolores Megias Rivas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Martínez Teruel, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María José Argente Carrascosa Pardo, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 3º: Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TOXICOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 58/2016

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Ana María Camean Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIO: Don Diego Romero García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Juan García Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Rafael Balaña Fouce, Catedrático de la Universidad de León.
VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Guillermina Font Pérez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Miguel Motas Guzmán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Arturo Anadón Navarro, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña María Rosario Moyano Salvago, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 3º: Doña Laura del Rio Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5648 Extracto de la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas por paralización temporal de actividad de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 310200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de cerco y /o arrastre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios:

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 137 de 16/06/16).

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

10 días contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

La convocatoria esta dotada con un importe total máximo de 268.000 €.

El importe máximo de la ayuda a armadores, se calculará multiplicando el baremo aplicable, establecido en el anexo III del Real Decreto 1173/2015, por



el número de arqueo bruto (GT) del buque y por los días de parada, según se especifica en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

El importe de la ayuda a pescadores se calculará multiplicando un máximo de 45 euros por los días de parada.

Sexto. Justificación y pago.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación de la no realización de la actividad pesquera de cerco y/o arrastre, siendo el día 30 de octubre de 2016, el plazo máximo para presentar la justificación.

Murcia, 24 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5649 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BDNS (Identif.): 310015

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del año 2016 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año 2016, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del año 2016.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año 2016, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del año 2016.

Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado b), podrán ser cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Región de Murcia; y en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado d), serán cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Sistema de Garantía Juvenil).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial es de 1.796.516,00 euros, siendo las cuantías de la subvención las siguientes:

1. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que se solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, las cuantías de ayuda a conceder serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C \times A/1000$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre de 2016

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5650 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 4.º Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

BDNS (Identif.): 310059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 652.500,00 euros.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)

E > 600	194.400,00 €
60 < E ≤ 600	123.400,00 €
30 < E ≤ 60	800,00 €
20 ≤ E ≤ 30	31.500,00 €

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución ordenando los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre del año 2015, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)

T > 10	34.000,00 €
7 < T ≤ 10	31.000,00 €
4 < T ≤ 7	29.000,00 €
1 ≤ T ≤ 4	13.000,00 €

La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2015.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5651 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 5.º Inversiones en Economía Social.

BDNS (Identif.): 310068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Financiar las inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del 2016, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

Financiar los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 731.500,00 euros, y las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Subvención máxima por entidad solicitante 40.000,00 euros.



Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5652 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 6.º Asistencia Técnica en Economía Social.

BDNS (Identif.): 310073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de enero del año 2016.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 80.000,00 euros, y la cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el ortorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y además el procedimiento de convocatoria abierta.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 30 de septiembre de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5653 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 7.º Economía Social en la Universidades Públicas.

BDNS (Identif.): 310079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016)

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 12.900,00 euros. Subvención máxima por solicitante 6.450,00 euros.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5654 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 2.º Aportaciones en Economía Social.

BDNS (Identif.): 310030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 1.078.600,00 euros. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.



Las aportaciones dinerarias deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de septiembre de 2016 y deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5655 Extracto de la Orden de 22 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2016. Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social.

BDNS (Identif.): 310051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

- a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,
- b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 04.05.2016, corrección de errores BORM n.º 125, de 31.05.2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 160.000,00 euros, y el importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará al mes de su entrada en vigor.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el ortorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5656 Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante la que se establecen las bases reguladora para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de esta, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en consonancia con el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, considera como una de sus líneas estratégicas prioritarias para la mejora de la distribución comercial e impulso de la competitividad comercial en la Región de Murcia, la ordenación, revitalización, consolidación y potenciación de los centros comerciales urbanos.

En los centros comerciales urbanos se localiza históricamente el comercio tradicional o de proximidad de gran arraigo en todas las regiones de los países de la cuenca mediterránea. En su entorno urbano también suele situarse con periodicidad semanal la celebración de los mercadillos de venta ambulante constituyendo, del mismo modo, un relevante canal de distribución comercial especialmente para los pequeños agricultores donde ejercen la venta directa en régimen de libre competencia en cuanto a precios, a la vez que como actividad económica es generadora de importantes ingresos para la hacienda municipal y de creación de empleo.

La disfuncionalidad del tráfico rodado con los cascos históricos donde se sitúan los centros comerciales urbanos incide sobre la deslocalización poblacional hacia zonas de ensanche donde se produce la reconciliación de la función residencial y la disponibilidad de vehículo propio. Como consecuencia del abandono poblacional de los centros urbanos y consecuente deterioro de las edificaciones, se produce la desertización comercial de amplias zonas.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, fija el marco normativo de su ordenación siendo aconsejable, en la medida de lo posible, sacar de los centros comerciales urbanos dicha actividad comercial debido a los inconvenientes que genera a la población residente en cuanto al libre tránsito de vehículos y personas cada vez que semanalmente se celebra el mercadillo, siendo recomendable su traslado en su entorno inmediato a recintos singulares espacialmente acotados con amplia disponibilidad de aparcamiento de vehículos, dotado de los servicios públicos indispensables y bien comunicado con los servicios municipales de transporte público de carácter urbano, para lo cual se hace necesario regular ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de

actuaciones de mejora de las infraestructuras en donde se desarrolla la actividad de la venta ambulante, así como la mejora de sus instalaciones básicas en cuanto a disponibilidad de agua, electricidad, saneamiento, aseos, limpieza, tratamiento de residuos y vigilancia policial.

En el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, la segunda medida estratégica está referida a las medidas de mejora de los equipamientos de las Corporaciones Locales, a los centros comerciales urbanos y mercadillos semanales, a fin de dinamizar el comercio urbano donde se sitúa históricamente el comercio autóctono, consolidar sus áreas comerciales y apoyar la creación de comercio en zonas infradotadas. En esos núcleos urbanos existen zonas o ejes de mayor densidad comercial en los que ejerce una gran fuerza de atracción de los consumidores una plaza de abastos, un mercado no sedentario o un equipamiento diversificado de comercios de proximidad, tanto de productos cotidianos como de adquisición ocasional, actuando su conjunto, en la práctica, de centro comercial abierto de carácter urbano. Estos ejes comerciales urbanos prestan un gran servicio a la comunidad por cuanto ofertan a la población residente una amplia gama de productos de compra cotidiana y ocasional evitando desplazamientos innecesarios a otro tipo de formato comercial más evolucionado a modo de gran superficie de venta situado en la zona periurbana o bien lo más frecuente en las principales ciudades de la región, con lo que ello supone de ahorro energético y de tiempo.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestario que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para actuaciones e inversiones en mejora de los centros comerciales urbanos y las infraestructuras municipales para el ejercicio

de la venta ambulante o no sedentaria en mercados en suelo público, regulado por Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Programa y línea de actuación subvencionable.

1. Las medidas de consolidación y mejora de los centros comerciales urbanos y modernización de la venta ambulante en mercados en suelo público incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

Inversiones y actuaciones sobre entornos urbanos comerciales adecuando y mejorando los espacios y las infraestructuras municipales que hagan del mismo un lugar atractivo para el ejercicio de la venta (peatonalización de calles y plazas de gran afluencia comercial, señalación e identificación comercial, remodelación urbana, mejora del alumbrado, etc.).

Creación y adecuación de recintos apropiados para la celebración de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria en suelo público, siendo dotados de las necesarias infraestructuras básicas en cuanto a energía eléctrica, agua, aparcamiento, limpieza y tratamiento de residuos.

2. No podrá ser objeto de subvención la adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios que no tenga repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

Artículo 3.- Cuantía máxima subvencionable.

1.- Podrán subvencionarse actuaciones a Corporaciones Locales, con el límite de la consignación presupuestaria que se establezca, en base a los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

2.- La cuantía máxima a conceder por proyecto y Ayuntamiento, será de 14.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión contenga un análisis pormenorizado y propuesta de actuación integral del centro comercial urbano o en su caso el espacio en donde se ubique el mercado no sedentario, con preferencia, los radicados en zonas con deficiente estructura comercial. Hasta 20 puntos.

2.- Número de comercios o puestos de venta afectados por el proyecto inversor. Hasta 5 puntos.

3.- Esfuerzo inversor de la Administración local. Hasta 15 puntos.

4.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas. Hasta 25 puntos.

5.- Apoyo económico a la aplicación de proyecto inversor por las entidades asociativas de carácter comercial de la zona o afectadas. Hasta 15 puntos.

6.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contenga medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado no sedentario y, a personas con movilidad reducida. Hasta 10 puntos.

7.- Que el proyecto de inversión a subvencionar contenga medidas de protección del medioambiente, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad del mercado no sedentario. Hasta 10 puntos.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía individual de las subvenciones vendrá determinada por el importe solicitado por el interesado, siempre dentro del límite máximo establecido en el artículo 3.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8- Solicitud.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas y se iniciará, mediante convocatoria publicada en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria:

Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de firma electrónica. La presentación telemática de la solicitud podrá determinar la realización de los restantes trámites del procedimiento en forma telemática, conforme la correspondiente convocatoria.

Presentación presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o memoria de la actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos y servicios relacionados, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación de vendedores ambulantes y de la asociación de comerciantes de la zona.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

f) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

h) Teléfono y persona de contacto.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas

todas las solicitudes recibidas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones.

Artículo 11.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Comercio.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General competente en materia de Comercio.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 5 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá

expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3. En la gestión de la contratación, las entidades locales, por su naturaleza jurídica, están sometidas al ámbito subjetivo delimitado por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que deberá respetar en todo caso las prescripciones de esa ley para los procedimientos de contratación subvencionados por esta orden de ayudas.

Será responsabilidad de la entidad local beneficiaria el cumplimiento de la citada normativa de contratación pública, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial y demás responsabilidades previstas en la normativa de subvenciones públicas.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la leyenda "Actuación integrada en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia".

Artículo 18.- Plazo de Inversión y Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla. La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, además de Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.

A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Asimismo se deberá aportar Certificación del órgano que tiene atribuidas las facultades de control de la legalidad, acreditativa del cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente en la tramitación del procedimiento de contratación, así como copia compulsada del expediente de contratación completo.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Corporación.

4. En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se ejecutara por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, a petición del beneficiario y previa autorización de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, y en todo caso, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y justificación en la resolución de la concesión de la subvención.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, según modelo Anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a

lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior al plazo legal.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 19.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

En caso de incumplimiento parcial, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor podrá apreciar dicho incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y los intereses de demora.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Artículo 20.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 20 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 22.1, c).

Artículo 21.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado

a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 22. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

3. Toda referencia a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y a los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia, se entenderá al correspondiente órgano competente en materia de comercio a la fecha de la convocatoria.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes de subvenciones que regula la presente Orden quedará condicionada a que a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, la Administración Regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión de los formularios y enlaces correspondientes en la sede electrónica de la CARM.

Disposiciones finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Proyecto técnico o memoria de la actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos y servicios relacionados, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación de vendedores ambulantes y de la asociación de comerciantes de la zona.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

f) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

g) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

h) Teléfono y persona de contacto.



AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una x para autorizar a la Administración Autoriza a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/apartado consultas/ notificaciones electrónicas/](https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/) o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Asimismo autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónica _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

La Corporación local que solicita esta ayuda, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO II.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2015

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

2º.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
 Importe: _____
 Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, y Empleo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

- (1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
- (2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
- (3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO IV: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de requerimiento de documentación, notificado en fecha _____, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, y en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la práctica de la notificación, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

<p>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.-

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO V: MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES

**ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO
PÚBLICO**

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la práctica de la misma, formulo las siguientes alegaciones:

.....
.....

Y solicito se incorporen al expediente.....

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales desde la práctica de la misma, manifiesto que ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente.....

..... de..... de 201 .

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:
-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, además de Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.
A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
Certificación del órgano que tiene atribuidas las facultades de control de la legalidad, acreditativa del cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente en la tramitación del procedimiento de contratación, así como copia compulsada del expediente de contratación completo.

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL...			

En....., a..... de.....de 201 .

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

**ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO
PÚBLICO**

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, n.º _____, de _____
Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento
_____, dirección correo electrónico _____, Página
Web _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha
_____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la
subvención) _____
_____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el

En....., a..... de.....de 201 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

ACTUACIONES E INVERSIONES PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN MERCADOS EN SUELO PÚBLICO

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____
Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico _____, Página Web _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el.....

En....., a..... de.....de 201 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5657 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil.

BDNS (Identif.): 310233

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Entidades locales las Entidades locales de la Región de Murcia y sus organismos autónomos de ellas dependientes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Segundo. Objeto:

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia con la finalidad de facilitar la inserción laboral de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.409.764,00 euros, financiado hasta el 91.89% con recursos del FSE POEJ y el 8,11% con Fondos Propios. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado trabajador del proyecto.



Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se dispondrá en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano" o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Sexto. Otros datos.

Podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los alumnos del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5658 Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Asicat" de Alcantarilla. Código 30020340.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Asicat", (código 30020340), por cese de actividad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Asicat" de Alcantarilla, (código 30020340), por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 31 de mayo de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Primero. Declarar de oficio la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Asicat" de Alcantarilla, código 30020340, por cese de la actividad, cuyos datos son los siguientes:

- a) Número de código de centro: 30020340.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- d) Denominación específica: "Asicat".
- e) N.I.F. del Centro: G-73718991.
- f) Titularidad del Centro: Asociación Asicat de Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia.
- g) N.I.F. de la titularidad del centro: G-73718991.
- h) Domicilio: Polígono Industrial Oeste, C/ Uruguay, parcela 13.
- i) Localidad: 30169 Alcantarilla.
- j) Municipio: Alcantarilla.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.

n) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias: 8 unidades y 160 puestos escolares (2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino y 6 unidades y 120 puestos escolares en turno vespertino).

- Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Radioterapia: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Imagen para el Diagnóstico: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Prótesis Dentales: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de mayo de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5659 Resolución de 7 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia. Código 30018692.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 7 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia, código 30018692.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 7 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, Murcia, código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 7 de junio de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal por ampliación de 1 unidad del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de "Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018692.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada."
- d) N.I.F. del titular: B73399321
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Montepinar".
- g) N.I.F. del centro: B73399321.
- h) Domicilio: C/Sierra del Segura, nº3.
- i) Localidad: 30163 El Esparragal.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

-Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.

-Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

-Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.

-Bachillerato:

* Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.

- Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio de "Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural": 1 unidad y 20 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5660 Resolución de 13 de junio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de mayo de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia. Código 30006380.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia, código 30006380.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar, Murcia, código 30006380, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de junio de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), código 30006380, por cambio de uso de 1 unidad de Educación Primaria, que pasa a ser de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006380.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Universitaria San Antonio".
- d).N.I.F. del titular: G30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl".
- g) N.I.F. del centro: G30626303.
- h) Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25.
- i) Localidad: 30120 El Palmar.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 123 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 287 puestos escolares.

- Educación Secundaria obligatoria: 7 unidades y 190 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de junio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

5661 Resolución de 20 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convoca las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades.

Resuelvo:

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo Inicial de Grado medio de la modalidad deportiva de Vela con aparejo fijo y aparejo libre, establecida en el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, y que se publica en el anexo VIII de esta Resolución.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. El número de aspirantes mínimo para la realización de esta prueba será de 10.

Segundo. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. El centro autorizado publicará en las fechas indicadas, en el Anexo I, las instrucciones complementarias a la convocatoria, así como en la pag Web <http://www.educarm.es>.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación.

4. En el supuesto que las condiciones meteorológicas lo recomendasen, la realización de la prueba podría quedar aplazada.

Tercero. Inscripción a la Prueba Específica de Acceso.

1. La solicitud de inscripción a esta prueba de acceso se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución e irá dirigida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

2. El centro autorizado deberá informar con anterioridad al inicio del plazo de inscripción de al menos los siguientes aspectos:

Requisitos de formalización de la inscripción, condiciones específicas y técnicas de las pruebas y cualquier información relevante para el correcto desarrollo de la convocatoria.

3. Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Universidades, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

4. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el Anexo I, los requerimientos de subsanación se publicarán con el listado provisional de admitidos.

Cuarto. Exención de la prueba de acceso específica.

1. De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, estarán exentos de la prueba de carácter específico aquellos deportistas que acrediten alguna de las condiciones indicadas a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto, 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.

- La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de vela con aparejo fijo o modalidad de vela con aparejo libre, establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

- Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.

- Haber quedado clasificado entre los 5 primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente.

2. El interesado que cumplan alguna de estas condiciones podrá hacer la matrícula para cursar estas enseñanzas, en cualquier centro público o privado autorizado, siempre que lo acredite con el correspondiente certificado:

a. Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.

b. Certificado expedido por la Administración competente en materia deportiva que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

c. Acreditación expedida por la Real Federación Española de Vela de haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad o especialidad correspondiente.

d. Acreditación expedida por la Real Federación Española de Vela, de haber sido clasificado entre los cinco primeros en alguno de los campeonatos del Mundo, de Europa o de España en la modalidad correspondiente

Quinto. Documentación a presentar con la solicitud.

1. La documentación que se adjuntará a la solicitud de inscripción, para la realización de la prueba convocada, es la siguiente:

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- Certificado o informe médico en el que conste que el aspirante está apto para la realización de esta prueba de carácter físico.

- Acreditación del requisito académico.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.

b) Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera, la solicitud de adaptación de la prueba de acceso, anexo IV.

2. Todos los aspirantes deberán adjuntar el DNI y el requisito académico, título de la ESO o equivalente. Tanto el DNI como el certificado del grado de minusvalía, en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad publicará los listados provisionales y definitivos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y a efectos informativos en la pág <http://www.educarm.es> (menú Arte, Idiomas y Deportes- Artísticas, Idiomas y Deportivas- Listados). Los centros autorizados a impartir esta modalidad deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y página Web.

2. Las fechas de publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos son las establecidas en el Anexo I de estas instrucciones.

Séptimo. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores.

2. El Presidente y el Secretario del tribunal serán representantes de la Administración.

3. La sede del tribunal será la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a efectos de subsanar solicitudes de participación, solicitar revisiones de las mismas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.

4. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, antes de la celebración de la prueba de acceso y en los centros autorizados que tengan autorizada esta modalidad.

5. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, asimismo, se remitirá una copia a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Octavo. Calificación de las pruebas específicas de acceso.

1. Las calificaciones de cada una de las partes de que se componen la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

2. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo IV, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se reflejará en un acta que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo V. Las actas de las pruebas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

4. Las actas de todas las sesiones quedarán archivadas en el IES de adscripción junto con copia de los certificados emitidos de superación de las pruebas.

Octavo. Custodia y archivo de documentos.

La custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de esta prueba específica de acceso, será competencia del centro de adscripción.

Noveno. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de junio de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

P-1262

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE**Lugar de realización de las pruebas de acceso de carácter específico:**

Instalaciones deportivas del "Club Náutico de Águilas" (código 30020731).

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	4 al 29 julio
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	1 septiembre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	13 septiembre
Publicación del tribunal	11 julio
Instrucciones: <ul style="list-style-type: none">o Criterios de calificación y evaluación.o Horario de las pruebas.o Equipación deportiva.o Orden de actuación de los aspirantes admitidos.	15 julio
Celebración de las pruebas de carácter específico	17 y 18 septiembre
Publicación de las calificaciones	20 septiembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	hasta el 23 septiembre

-En el supuesto que las condiciones meteorológicas lo recomendasen, la realización de la prueba podría quedar aplazada.

-Los datos que no constan en esta Resolución se solicitarán al centro autorizado "Club Náutico de Águilas" (código 30020731)..

Tlf: 691-470669

Dirección: Paseo de Parra, 44



P-1262

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO:	CÓDIGO POSTAL:	DNI:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONGO: Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño

Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunto la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007 o a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/>	Certificado médico

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

- Sí
- No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, DISCAPACIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de 2016

Solicitante (firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



P-1262

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____		EDAD: _____	
SEXO: _____		NACIONALIDAD: _____	
LUGAR DE NACIMIENTO: _____		DOMICILIO: _____	
DNI: _____		LOCALIDAD: _____	
TELÉFONOS: _____		CORREO ELECTRÓNICO: _____	

EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



ANEXO IV

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE

Lugar de celebración _____ Localidad _____		Especialidad: _____	
Dirección _____ CP _____		Fecha: _____	
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS			
CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados	Superan	Presentados	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____

Nº ORDEN	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS						CALIFICACIÓN FINAL
		Preparación de la tabla	Entrada y salida de playa con embarcaciones de aparejo libre	Navegación con aparejo libre	Preparación de la embarcación con aparejo fijo	Atrake y desatraque con embarcación de aparejo fijo	Prueba de navegación con embarcaciones con aparejo fijo	

Secretario del Tribunal Murcia, a ___ de _____ de 2016 VºBº Presidente del Tribunal	Firmas miembros de los evaluadores
--	------------------------------------



ANEXO V

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN VELA CON APAREJO FIJO
Y APAREJO LIBRE**

CENTRO _____

LOCALIDAD _____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final ¹

En Murcia, a ____ de _____ de 2016

VºBº
Presidente del Tribunal

Secretario/a del Tribunal

Fdo

Fdo.

Firmas miembros del Tribunal:

¹ Calificaciones: Apto, No Apto.



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE

Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

D./D^a _____, Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a.con D.N.I. ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Inicial de **Grado Medio**, conducentes al título de _____ en la modalidad _____, convocada por Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia, a.....de de 20.....

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:

P-1262**ANEXO VIII****PRUEBA RAE-VEVE101, DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN VELA CON APAREJO FIJO Y APAREJO LIBRE****RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

1. Selecciona, prepara y recoge los materiales náuticos y embarcaciones aparejo libre, identificando sus características y aplicando las técnicas adecuadas en condiciones adecuadas a la iniciación con vientos que en ningún caso superen los 10 nudos.
 - a. Se han seleccionado los elementos de que consta la vestimenta, elementos de seguridad personal (chaleco salvavidas, casco) y de ayuda a la navegación (arnés) para el gobierno de las tablas.
 - b. Se ha seleccionado y preparado los tablas, orzas, alerones, aparejos, cabos, mástiles, pie de mástil, botavaras necesarios para realizar la actividad de iniciación con aparejo libre.
 - c. Se han realizado rápida y eficazmente seis nudos: As de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra.
 - d. Se han colocado y asegurado correctamente la tabla y aparejos con respecto al viento.
 - e. Se ha insertado correctamente la vela en el palo y tensado el aparejo de la tabla.
 - f. Se ha montado correctamente la botavara, puño de escota y se ha efectuado correctamente el anclaje al mástil en la tabla.
 - g. Se ha desmontado correctamente la tabla, plegado las velas y los cabos en la tabla.

PRUEBA ASOCIADA: «PREPARACIÓN DE LA TABLA»

Se presenta al aspirante el material necesario para realizar la prueba, y debe realizar las siguientes acciones:

En tierra:

Elegir la vestimenta teniendo en cuenta las condiciones ambientales: Neopreno, escaupines, chaleco salvavidas y anti-impacto, casco, gafas, gorra, guantes y medios de protección solar.

Elegir el tipo de tabla, tamaño de la vela, mástil y pie de mástil, botavara, cabos, driza, orzas, alerones, sables, adecuados para la prueba.

Comprobar el estado y funcionamiento del material, incluidos los elementos de seguridad y reemplazar en caso de deterioro o defecto.

Coger un cabo y realizar los siguientes nudos: As de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra.

Para tabla:

Coger el mástil e introducirlo en la vela.

Colocar el pie de mástil y sujetar con un cabo el puño de amura de la vela al pie.

Colocar la botavara sujetándola al mástil y a la altura adecuada.

Sujetar el puño de escota de la vela a la parte trasera de la botavara, utilizando el cabo adecuado y tensando la vela, dependiendo de la intensidad del viento.

Poner los sables en la vela con la tensión adecuada.

Volver a tensar el cabo de pie de mástil, así como el puño de escota, para darle la forma adecuada a la vela y que no tenga arrugas.

Sujetar un extremo de la driza a la botavara y el otro extremo al pie del mástil.

Colocar el alerón si no lo tuviera puesto.

Trasportar la tabla y la vela a las proximidades del agua.

2. Realizar la entrada y salida desde la playa y desde el agua, con embarcaciones de aparejo libre, aplicando las técnicas correctas y ejecutándolas con destreza en condiciones de viento de hasta 10 nudos.
 - a. Se ha botado correctamente la tabla en las condiciones de viento de hasta 10 nudos.
 - b. Se han efectuado las acciones correctas para subirse a la tabla e izar la vela.
 - c. Se ha demostrado la salida y aproximación a playa, rampa, con el viento en contra y con el viento a favor en condiciones de viento de hasta 10 nudos.
 - d. Se ha realizado correctamente la preparación de la salida desde el agua con una tabla.
 - e. Se ha realizado correctamente una simulación de la maniobra de salida desde el agua con una tabla.

PRUEBA ASOCIADA: «ENTRADA Y SALIDA DE PLAYA CON EMBARCACIONES DE APAREJO LIBRE»

Con la tabla cerca del agua, realizar las siguientes acciones:

- Poner la tabla en el agua e introducir el pie de mástil en la carlinga.
 - Situar la tabla en el agua teniendo en cuenta la dirección del viento.
 - Subirse a la tabla, levantar la vela y comenzar a navegar.
 - Acercarse a la orilla, para varar, teniendo en cuenta la dirección del viento.
3. Navega con embarcaciones de aparejo libre, realizando maniobras a voluntad y manteniendo el rumbo determinado en condiciones de viento de hasta 10 nudos.
 - a. Se han efectuado las acciones de parada y arrancada de la tabla con el suficiente control.
 - b. Se han realizado las maniobras básicas con la tabla para virar por avante y trasluchar.
 - c. Se han tomado con destreza las balizas por babor y por estribor.
 - d. Se han efectuado las maniobras con la tabla, de cambio de rumbo desde ceñida, través, largo o popa, manteniendo el rumbo adecuado.
 - e. Se han demostrado los movimientos y acciones del tripulante en la tabla, así como el uso del arnés, según las condiciones de viento y el rumbo elegido.
 - f. Se han aplicado los protocolos de actuación ante situaciones de desequilibrio, caída al agua, recuperación de la tabla.
 - g. Se ha desaparejado la vela o cometa plegándola adecuadamente, desmontando los mástiles botavaras o barras y adujando los cabos y/o líneas correctamente.

PRUEBA ASOCIADA: «NAVEGACIÓN CON APAREJO LIBRE»

Con la tabla en el agua, realizar las siguientes acciones:

En el agua:

- Partiendo desde la posición de aproado, arrancar a navegar y volver a parar la tabla.
 - Navegar en ceñida hacia una baliza situada a barlovento, realizando 5 viradas por adelante.
 - Virar la baliza.
 - Realizar maniobras de caída al agua, subida a la tabla, izado de vela.
 - Navegar en popa hacia una baliza, realizando 5 viradas por redondo.
 - Virar la baliza y dirigirse a la playa, rampa o pantalán.
 - Recoger la tabla y demás pertrechos.
 - Quitar los sables de la vela.
 - Plegar la vela.
 - Adujar la driza.
4. Selecciona, prepara y recoge los materiales náuticos y embarcaciones de aparejo fijo, identificando sus características y aplicando las técnicas adecuadas, en condiciones de viento no superiores a 10 nudos.
- a. Se han seleccionado los elementos de que consta la vestimenta, elementos de seguridad personal (chaleco salvavidas) y de ayuda a la navegación (arnés) para el gobierno de las embarcaciones.
 - b. Se ha seleccionado y preparado los cascós, orzas, timón, cabos, escotas así como las velas, mástiles y botavaras necesarios para realizar la actividad de Iniciación, con aparejo fijo.
 - c. Se han realizado rápida y eficazmente 6 nudos: As de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra.
 - d. Se ha aproado correctamente la embarcación con respecto al viento.
 - e. Se ha arbolado correctamente las velas de proa.
 - f. Se ha arbolado correctamente la mayor.
 - g. Se han efectuado las acciones técnicas necesarias para el correcto reglado de las velas.
 - h. Se ha realizado correctamente el adrizamiento del barco.

PRUEBA ASOCIADA: «PREPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN CON APAREJO FIJO»

Se presenta al aspirante el material necesario para realizar la prueba, las embarcaciones serán de vela ligera adecuadas a la iniciación y debe realizar las siguientes acciones:

En tierra:

- Elige la vestimenta teniendo en cuenta las condiciones ambientales: neopreno, traje de aguas, escaarpines, botas, chaleco salvavidas, arnés, guantes, gafas, gorra y medios de protección solar.
- Elige el tipo de casco, velas, mástil, botavara, escotas, trapa, orza, timón, sables, adecuados para la prueba de Iniciación.
- Coger un cabo y realizar los siguientes nudos: as de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra.

- Coge el mástil y lo introduce en la fognadura o carlinga, fijando los obenques y estay a los cadenotes (si fuera procedente).
 - Colocar el barco proa al viento.
 - Coger el foque y fijar con un grillete el puño de amura al cadenote de proa del barco.
 - Con otro grillete fijar el extremo de la driza al puño de driza.
 - Tirar del otro extremo de la driza hasta que el foque se haya izado, darle la tensión necesaria y fijarla en una cornamusa o mordaza, adujando el resto.
 - Coger la escota de foque fijarla al puño de escota y pasar los extremos por los escoters, realizando un nudo de ocho en cada extremo.
 - Coger la mayor y asegurarse de que tiene los sables colocados correctamente y si no hacerlo.
 - Coger la mayor y la embargamos en la botavara introduciendo la relinga del pujamen por la canal de la botavara.
 - Fijar el puño de amura de la mayor en el herraje de la botavara.
 - Pasar el cabo del pujamen (pajarín) por el ollado del puño de escota y fijarlo en su mordaza templándolo.
 - Coger la driza de mayor y fijarla al puño de driza de la vela, mediante un grillete o as de guía.
 - Introducir la relinga del gratil por el canal del mástil e izar tirando de la driza.
 - Cuando esta izada la vela, damos tensión a la driza y la hacemos firme a la cornamusa, adujando el resto de la driza.
 - Colocar la escota de la mayor.
 - Colocar la trapa.
5. Realizar el atraque y desatraque de la embarcación de aparejo fijo, aplicando las técnicas correctas y ejecutándolas con destreza en condiciones de viento de hasta 10 nudos.
- a. Se ha botado la embarcación desde playa, muelle, rampa o varadero en condiciones de viento de hasta diez nudos.
 - b. Se ha demostrado la maniobra de salida o aproximación a puerto, playa, muelle, pantalán, rampa o fondeadero: con el viento en contra y con el viento a favor, en condiciones de viento de hasta diez nudos.

PRUEBA ASOCIADA: «ATRAQUE Y DESATRAQUE CON EMBARCACIÓN DE APAREJO FIJO»

- Con la embarcación de aparejo libre (de vela ligera adecuada a la iniciación) en el agua, realizar las siguientes acciones:
- Botar el barco teniendo en cuenta la dirección del viento, introduciendo el carro en el agua hasta que el barco flote.
- Subir al barco poner el timón y bajar la orza.
- Realizar la salida, teniendo en cuenta la dirección del viento.
- Acercarse a la playa, rampa o pantalán teniendo en cuenta la dirección del viento.
- Llegar a la playa, rampa o pantalán parado.
- Saltar del barco y sujetarlo para evitar que toque con el fondo a con el pantalán.

6. Navega con embarcaciones de aparejo fijo, realizando maniobras a voluntad y manteniendo el rumbo determinado en condiciones de viento de hasta 10 nudos.
- Se han efectuado las acciones de parada y arrancada de la embarcación con el suficiente control en condiciones de viento de hasta diez nudos.
 - Se han realizado las maniobras de viraje por avante y en redondo en condiciones de viento de hasta diez nudos.
 - Se han tomado con destreza las balizas por babor y por estribor.
 - Se han demostrado las maniobras de cambios de rumbo desde ceñida, través, largo o popa, manteniendo el rumbo y con viento de hasta diez nudos.
 - Se han efectuado las acciones necesarias para el correcto posicionamiento de la orza.
 - Se han demostrado los movimientos y acciones de la tripulación, así como el uso del trapecio, según las condiciones de viento y el rumbo elegido, manteniendo el correcto equilibrio de la embarcación.
 - Se han aplicado los protocolos de actuación ante situaciones de desequilibrio o vuelco de la embarcación.
 - Se ha realizado las tareas de patrón y proel a lo largo del recorrido.
 - Se ha realizado el izado y arriado del spinnaker.
 - Se ha desarbolado la embarcación, plegando las velas y adujando las escotas y drizas.

PRUEBA ASOCIADA: «PRUEBA DE NAVEGACIÓN CON EMBARCACIONES CON APAREJO FIJO»

Partiendo desde la posición de aproado, realizar las siguientes acciones:

En el agua:

- Arrancar el barco y volverlo a parar.
- Acuartelar el foque y mantener el barco parado.
- Ciar acuartelando la mayor.
- Empezar a navegar en ceñida hacia una baliza situada a barlovento, realizando 5 viradas por avante.
- Contornear la baliza dando dos vueltas a la misma.
- Volcar y adrizar el barco.
- Navegar en popa hacia una baliza, realizando 5 viradas por redondo.
- Tomar la boya y dirigirse a la playa, rampa o pantalán.
- Quitar la orza y el timón.
- Introducir el carro de varada en el agua, colocar el barco sobre el, amarrar la proa al carro de varada y sacarlo del agua comprobando que este queda sobre los soportes.
- Recoger el barco, arriando la mayor y foque.
- Quitar los sables.
- Plegar la mayor y el foque.
- Adujar las escotas y las drizas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

5662 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia). Expte. SG/CA/32/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/32/2016

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia)
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio: 40 puntos, garantía: 10 puntos, control de calidad: 10 puntos, Memoria/planificación: 20 puntos, Plan de calidad: 20 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

892.934,35.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.080.450,56.-€.

Valor estimado: 892.934,35.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.^a
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría 4 (o categoría e).
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, 23 de junio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial

5663 Real Decreto 257/2016, de 10 de junio, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión del día de 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599.1.4.^a y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Madrid, el 10 de junio de 2016.—Felipe R.—El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

5664 Procedimiento ordinario 192/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0021184

ORD procedimiento ordinario 192/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Joaquín Ángel Vidal Marín, Huertas Giménez Martínez

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia, Salvador Díaz González de Heredia

Demandado: Near Here S.L.

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 192/15 seguido a instancia de Joaquín Ángel Vidal Marín, Huertas Giménez Martínez frente a Near Here S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Lorca, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

El Ilmo. Sr. don Juan Alberto Cuesta Gómez, magistrado de adscripción territorial del Tribunal superior de justicia de Murcia adscrito al Juzgado de primera instancia e instrucción número Tres de Lorca, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este juzgado al número 192/2015 a instancia de Joaquín Ángel Vidal Marín y María de las Huertas Giménez Martínez, representados por el procurador don Salvador Díaz González de Heredia y asistidos del letrado don Juan Carlos Montero Camarena, contra Near Here, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, seguidos en el ejercicio de una acción de resolución contractual y reclamación de daños y perjuicios.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Salvador Díaz González de Heredia, actuando en nombre y representación de Joaquín Ángel Vidal Marín y María de las Huertas Giménez Martínez, frente a Near Here, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, con los siguientes pronunciamientos:

1.º) Debo declarar y declaro la resolución del contrato de permuta de fecha 27 de julio de 2006, y los demandantes vuelven a ser propietarios en pleno derecho de las siguientes fincas: A) terreno de suelo urbano sito en la diputación del río de Lorca (Murcia) en la travesía Camino de Flores Picón número 6 y con una superficie de 1.594 metros cuadrados. En la actualidad existe una edificación con una superficie de 387 metros cuadrados. B) terreno de suelo urbano sito en la diputación del río de Lorca (Murcia) en la travesía Camino de Flores Picón y con una superficie de 1.590 metros cuadrados. En la actualidad existe una edificación con una superficie de 382 metros cuadrados. El inmueble descrito como A) se



encuentra inscrito en el registro de la propiedad número 1 de Lorca al tomo 2214, libro 1867 de la sección 2a, folio 96, finca 42.489. El inmueble descrito como B) se encuentra inscrito en el registro de la propiedad número 1 de Lorca al tomo 2143, libro 1796 de la sección 21, folio 81, finca 42.485.

2.º) Los demandantes tienen derecho a hacer suya la cantidad de 300.506 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Dicha cantidad ya fue entregada por la parte demandada Near Here, S.L. a la firma del contrato.

Se imponen las costas a la parte demandada Near Here, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Near Here S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 25 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5665 Despido/ceses en general 155/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel López Martínez contra la empresa Áridos El Cantón, S.A., Fogasa, Administración Concursal de Áridos El Cantón S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra D.^a María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 20 de junio de 2016.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social n.º 5, se acuerda con citación de las partes, señalar nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 4 de julio de 2016 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas nº 6, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Para la citación de la empresa Áridos El Cantón, S.A., publíquese Edicto en el BORM. Cítese a la Administración concursal a través del Letrado Sr. Valdés Albistur, y al Fogasa vía LexNET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos el Cantón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Jaén

5666 Procedimiento ordinario 669/2015.

N.I.G.: 2305044S20150002699

De: Sergio Jiménez Moreno

Abogado: Javier Jiménez Cámara

Contra: Gestión de Cobros SAU (Geslico), Auxiliar de Recuperación de Activos S.A. y Auxiliar de Servicios y Marketing S.A.

Abogado: Marta P. del Castillo Arredondo

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2015 a instancia de la parte actora Sergio Jiménez Moreno contra Gestión de Cobros SAU (Geslico), Auxiliar de Recuperación de Activos S.A. y Auxiliar de Servicios y Marketing S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliar de Recuperación y de Activos S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 27 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5667 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y/o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

BDNS (Identif.): 310033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 218.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2016.05001.9240.48204, 2016.05001.4591.48213 y 2016.05001.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Regulatorias.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel, n.º 8), en las oficinas



descentralizadas (OMITAS) o mediante los procedimientos del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 21 de junio de 2016.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5668 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida y alojamiento de animales abandonados y retirada y tratamiento de animales muertos.

1.-Entidad contratante

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del Objeto: Recogida y alojamiento de animales abandonados y retirada y tratamiento de animales muertos.
- c) Nº Expte: Gen-Ctte/2016/21
- d) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prórroga de dos años más, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

e) CPV: 98380000-0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta más ventajosa, atendiendo a varios criterios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.ª del Pliego.

4.- Presupuesto máximo de licitación anual: Veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), I.V.A. Incluido.

5.-Garantías:

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual por los años de duración del contrato

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) FAX: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 17.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 19.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

10.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa

11.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5669 Anuncio de licitación para autorizaciones instalaciones de temporada en ZDPMT-Explanada de Lo Pagán, Paseo marítimo de El Mojón.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de valoración, para la adjudicación de la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 55/2016", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente. 55/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Administrativo especial.

b) Descripción. Autorizaciones instalaciones de temporada en ZDPMT - Explanada de Lo Pagán, Paseo marítimo de El Mojón.

- c) Duración del Contrato. Diez meses
- d) Admisión de prórroga. Sí
- e) CPV: 92332000-7 (Servicios de playa)

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) El contrato se divide en 13 lotes.

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

a) Importe anual del contrato: 10.099,58.-€

b) Valor estimado: 20.199,16.-€

c) Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, tendrán que abonar el canon que establecido por la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

5. Garantías exigidas.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Ocho días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

d) Las ofertas que se remitan por correo, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 23 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5670 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre 2016, por importe de total de 1.602.328,33 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 2161/2016

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de julio a 01 de septiembre de 2016. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, a 20 de junio de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Este Alhama de Murcia" (en formación)

5671 Convocatoria a Asamblea General.

Por el presente se convoca a todos los usuarios regantes de las aguas procedentes de la Desalinizadora de Valdelentisco pertenecientes a la S.A.T. "Pozos de Incholete" Núm. 2050, a la Asamblea General que se celebrará el día 25 de julio de 2016, a las 20.00 horas, en el Salón Social del Teleclub de Los Ventorrillos, Costera de Alhama de Murcia, con el siguiente:

Orden del día

Primero.- Aprobación del Acta de la Asamblea Constituyente de fecha 20 de septiembre de 2015.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad.

En La Costera de Alhama de Murcia, a 16 de junio de 2016.—Juan Alcón Rubio.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Taller San Bartolomé, Sociedad Cooperativa

5672 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 f) de la Ley 8/2006 de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "Taller San Bartolomé Sociedad Cooperativa", celebrada con carácter universal el día 23 de mayo de 2016, se acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, la entidad pasará a denominarse "Taller de Automecánica San Bartolomé Sociedad Limitada", aprobándose asimismo el Balance General de la sociedad para su transformación.

Cieza, 23 de mayo de 2016.—El Administrador Único, Francisco Fernández Ros.